



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-RP-027/2010.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD CIVIL, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN JESSICA FÉLIX SALCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ANTES MENCIONADA.

I.4.- MEDIANTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008, QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA, REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN CASADOS ARREGOITIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y EL CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C., REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO EN FORMA CONJUNTA CON EL LIC. RAMON GONZÁLEZ FIGUEROA COMO DIRECTOR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS SOBRE LAS CUALES SE REALIZARÁN ACCIONES COORDINADAS, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INHERENTES, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR Y EVALUAR PROYECTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANTAS REGIONALES DE TRATAMIENTO DE VINAZAS QUE GENEREN SOLUCIONES A LOS RETOS AMBIENTALES DE LA INDUSTRIA TEQUILERA.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "LA CEA".

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.7.- EN BASE AL CONVENIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA I.4. Y A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, A TRAVÉS DEL ING. FRANCISCO FERNANDO RODRÍGUEZ IBARRA,



Comisión Estatal del Agua



DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LA CUAL SE ADJUDICÓ A "EL CONSULTOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DE ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTES PARA "LA CEA", POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA, ECONÓMICA, Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, SOCIEDAD CIVIL, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,594 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA 01 (UNO) DE SEPTIEMBRE DE 2005, (DOS MIL CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 (CIENTO VEINTITRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADA BAJO EL DOCUMENTO NÚMERO 26 (VEINTISEIS) BIS, FOLIOS DEL 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) AL 261 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), DEL LIBRO 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- JESSICA FÉLIX SALCEDO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 0000117787745 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,594 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DE FECHA 01 (UNO) DE SEPTIEMBRE DE 2005, (DOS MIL CINCO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 123 (CIENTO VEINTITRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADA BAJO EL DOCUMENTO NÚMERO 26 (VEINTISEIS) BIS, FOLIOS DEL 252 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS) AL 261 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), DEL LIBRO 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CCI050901BA1.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUAN ÁLVAREZ, NÚMERO 746 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS), COLONIA ARTESANOS, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.



Comisión Estatal del Agua



II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO PARA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA RESPECTO DE LAS ALTERNATIVAS DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17,18, 20, 21 FRACCIÓN I Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", 10 y 30, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO PARA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA RESPECTO DE LAS ALTERNATIVAS DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL ESTUDIO.

+ GENERAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO, TOMANDO EN CUENTA TRES PROPUESTAS DE EMPRESAS TECNÓLOGAS, LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PROPUESTA, SUS COSTOS Y LAS CUALIDADES QUE PRESENTAN COMO VALOR AGREGADO.



Comisión Estatal del Agua

000045



+ PRESENTAR UNA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN PARA LAS EMPRESAS TEQUILERAS QUE PARTICIPAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA PLANTA.

+ REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO PARA CORROBORAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, CON RESPECTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE SE PRETENDEN INSTALAR.

TERCERA.- ALCANCE DEL ESTUDIO Y SUS IMPACTOS.

LOS ALCANCES DEL ESTUDIO IMPLICAN:

a).- DICTAMINAR SOBRE EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD JURÍDICA, EL EXPERTO DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

LAS CARACTERÍSTICAS DE ORGANIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE HAN MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, ASÍ COMO CADA UNO DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS COMO AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y PRODUCTORES DE AGAVE.

LAS DIFERENTES FIGURAS ORGANIZATIVAS CONTEMPLADAS EN LAS LEYES, MEDIANTE LAS CUALES SE PUEDAN OBTENER DIVERSOS BENEFICIOS DE FINANCIAMIENTO O FISCALES.

LOS DIVERSOS ESCENARIOS DE APLICACIÓN DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, COMO LA LEY DE AGUAS NACIONALES, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, CONVENIOS DE CONDONACIÓN DE MULTAS, ETC.

LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS DE APOYOS INSTITUCIONALES, INCLUYENDO AQUELLAS DE CARÁCTER FISCAL, GENERADAS A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS TENDIENTES A MEJORAR EL AMBIENTE.

b).- DISCTAMINAR SOBRE EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA (COSTO-BENEFICIO O EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA), EL EXPERTO DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA O PROYECTO; LOS ESTUDIOS DE OPERACIÓN, ELABORADOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS TECNÓLOGAS Y CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA ACTUAL Y FUTURA EN LOS MERCADOS RELEVANTES, INCLUYENDO EL IMPACTO QUE TENDRÍA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN SOBRE EL MERCADO; COSTOS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE SE ESTIMA ALCANZAR EN TÉRMINOS ANUALES, INCLUYENDO LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD CORRESPONDIENTES POR ALTERNATIVA EVALUADA; ARGUMENTACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA JUSTIFICAR LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS ESTIMADOS DEL PROGRAMA O PROYECTO; ANÁLISIS DE INVERSIONES, EJECUCIÓN Y CONGRUENCIA CON LOS COSTOS Y BENEFICIOS ESPERADOS POR ALTERNATIVA; PARÁMETROS DE REFERENCIA UTILIZADOS, TALES COMO LA



TASA DE DESCUENTO Y LA TRAYECTORIA DE PRECIOS DE LOS INSUMOS Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS FINALES, ENTRE OTROS; CONSIDERACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESPERADOS, UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LA OPERACIÓN DEL ACTIVO; ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD DE LOS PARÁMETROS DE REFERENCIA; IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO QUE PUEDAN AFECTAR SU RENTABILIDAD. QUE LOS BENEFICIOS ESTÉN CALCULADOS BAJO SUPUESTOS RAZONABLES. CUANDO, POR LA NATURALEZA DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN, NO SE DISPONGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, NO SERÁ NECESARIO INCLUIRLA.

c).- EN EL DICTAMEN, EL DICTAMINADOR PODRÁ RECOMENDAR QUE SE TOMA UNA DE LAS SIGUIENTES DECISIONES:

I).- EJECUTAR EL PROYECTO CONFORME AL CALENDARIO Y CARACTERÍSTICAS PREVISTAS;

II).- EJECUTAR EL PROYECTO SUJETO A CIERTAS CONDICIONES;

III).- APLAZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO;

IV).- RECHAZAR EL PROYECTO, O

V).- REALIZAR MÁS ESTUDIOS O ACCIONES REFERENTES AL PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA Y LOS ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DEFINITIVA.

CUARTA.- ETAPAS DEL PROYECTO.

1.- ESTUDIO TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS.

a.- SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE LAS TRES PROPUESTAS DESDE UN PUNTO DE VISTA TÉCNICO QUE PERMITA CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA UNA DE ELLAS Y LAS CONDICIONES QUE OFRECE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS VINAZAS, COMO UNA SEGUNDA OPINIÓN, SIEMPRE CONSIDERANDO PREVIAMENTE EL DICTAMEN TÉCNICO HECHO POR LA COMISIÓN.

2.- ESTUDIO FINANCIERO DE LAS PROPUESTAS.

a.- SE ANALIZARÁN LAS DIFERENTES PROPUESTAS, SUS PARTES Y EL COSTO DE CADA UNA DE ELLAS, ADEMÁS DE REALIZARSE DIFERENTES PRUEBAS FINANCIERAS, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PROPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. SE BUSCARÁ CONOCER EL COSTO REAL DE CADA PROYECTO Y EL TIEMPO DE RETORNO DE LA INVERSIÓN.

b.- SE ESTUDIARÁN, TAMBIÉN LAS ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO QUE EXISTAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA, TOMANDO EN CUENTA EL ESTUDIO DE LAS SOCIEDADES QUE PUEDAN CONFORMAR LAS EMPRESAS.

3.- PROPUESTA DE SOCIEDAD.



Comisión Estatal del Agua

000047



a.- SE PROPONDRÁ EL TIPO DE ORGANIZACIÓN QUE PUEDAN TENER LAS EMPRESAS TEQUILERAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO.

b.- SE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE SOCIEDAD QUE APLIQUEN PARA ESTE CASO.

QUINTA.- PRODUCTOS A ENTREGAR.

1.- ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

ES EL DOCUMENTO QUE COMPILA LA OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y DE RESULTADOS, QUE PRESENTAN LAS PROPUESTAS DE LOS TRES TECNÓLOGOS PARTICIPANTES EN LA IDEA DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SIMILITUDES Y DIFERENCIAS.

2.- ANÁLISIS SOBRE EL TIPO DE FIGURAS JURÍDICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

ES EL DOCUMENTO QUE COPILA LA OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROYECTO, INCLUYENDO EMPRESAS FABRICANTES DE TEQUILA QUE SUSCRIBIERON CARTA DE INTENCIÓN, LAS EMPRESAS TECNÓLOGAS RESPONSABLES DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES INTERESADAS EN EL PROYECTO, EMPRESAS POTENCIALMENTE USUARIAS DE UN SERVICIO QUE BAJO CONTRATO OFREZCA LA PLANTA EN OPERACIÓN, ASÍ COMO PRODUCTORES DE AGAVE.

3.- PROPUESTA DE CONTRATO DE DONACIÓN DEL TERRENO AL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

ES EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA EL USUFRUCTO DEL TERRENO DONADO AL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LAS DIFERENTES FORMAS DE ORGANIZACIÓN EN LAS QUE PODRÍAN ORGANIZARSE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO. SOLICITAR EL CONTRATO DE DONACIÓN DEL TERRENO E INFORMACIÓN VINCULADA.

4.- INFORME SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO DISPONIBLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS.

ES EL DOCUMENTO QUE RECOPILA LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR EL CONSULTOR, A PARTIR DE LAS DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PROVENIENTES DE FONDOS INSTITUCIONALES



Comisión Estatal del Agua

000048
JALISCO

O PRIVADOS, LOS REQUISITOS O CONDICIONES PARA EL ACCESO A LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS COSTOS DE FINANCIAMIENTO CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS. ESTE ELEMENTO ES MUY IMPORTANTE DEBIDO A LA OPORTUNIDAD DE ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO REGIONAL DE VINAZAS GENERADAS POR EMPRESAS TEQUILERAS Y EL REZAGO QUE SE TIENE HASTA AHORA EN DICHO TEMA.

5.- ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS ALTERNATIVAS EN ESTUDIO.

ES EL DOCUMENTO QUE COPILA LA OPINIÓN DEL EXPERTO SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS Y LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO MÁS ADECUADAS, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ANÁLISIS DE RIESGO, ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD, TASA INTERNA DE RETORNO, VALOR PRESENTE NETO, TASA DE RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN, PUNTO DE EQUILIBRIO.

6.- DICTAMEN FINAL.

SE ENTREGARÁ UN DICTAMEN FINAL, EL CUAL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA CONTENIDA EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, E INCLUIRÁ LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS INFORMES DE DICTAMINACIÓN MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD. PRODUCTOS ESPERADOS. DE ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. DICHO DICTAMEN SERÁ RESPALDADO CON UNA PRESENTACIÓN EJECUTIVA DESARROLLADA EN POWER POINT DONDE SE CONSOLIDARÁ LA INFORMACIÓN MÁS IMPORTANTE CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

DE CADA DICTAMEN, ANÁLISIS, DOCUMENTOS PROPUESTOS E INFORMES, SE ENTREGARAN CUATRO COPIAS EN PAPEL CON ENCUADERNACIÓN CON RÚBRICAS O FIRMAS EN TODAS LAS HOJAS, SIENDO LA ÚLTIMA FIRMADA EN FORMA OBLIGATORIA.

COMO RESPALDOS DEL DOCUMENTO Y LA PRESENTACIÓN SE ENTREGARÁN DOS DISCOS COMPACTOS CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

a.- ARCHIVOS DIGITALES DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL EN FORMATO DE WORD, EXCEL O POWER POINT Y/O COMO CORRESPONDA SEGÚN EL TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR.

b.- INFORME FINAL EN FORMATO PDF CON RÚBRICAS Y FIRMAS.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.

"LA CEA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONSULTOR", LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA FACILITAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1.- UN EJEMPLAR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, QUE CONTENGA DE MANERA DETALLADA: LOS COSTOS DE HABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO, COSTO DE PERSONAL NECESARIO PARA SU OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS CÁLCULOS DE GENERACIÓN DE VINAZAS A TRATAR POR CADA UNA DE LAS EMPRESAS INVOLUCRADAS, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE VINAZAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS



Comisión Estatal del Agua

000049



PRODUCTORAS DE TEQUILA, LOCALIZADAS EN UN RADIO DE 300 KILÓMETROS A LA REDONDA, QUE NO CUENTEN CON PLANTAS DE TRATAMIENTO DE VINAZAS.

2.- ACCESO PROGRAMADO A LOS LUGARES Y OFICINAS EN DONDE SE CELEBREN LAS REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR "LA CEA".

3.- INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL Y/O ESPECIFICA QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE VINAZAS EN EL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO.

SÉTIMA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$474,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$75,840.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, SIENDO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$549,840.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES, QUE INICIA EL 12 (DOCE) DE FEBRERO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), PARA CONCLUIR EL 15 (QUINCE) DE JULIO DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA ENTREGADO EL ESTUDIO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" Y SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA "LA CEA" PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA Y DE LOS ESTUDIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN I.5., DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA.- GARANTÍA.

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$54,984.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/ M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;



B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CEA".

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" O "LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL CONSULTOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. GLORIA JUDITH LEY ANGULO, GERENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA UEAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL NÚMERO 2770 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA), DE LA CALLE BRASILIA, COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA DE ESTA CIUDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO ESTIPULADO, EN EL PRESENTE APARTADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, HECHO LO ANTERIOR "LA CEA", EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFICARÁ QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Comisión Estatal del Agua



V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS DENTRO DEL PLAZO

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel: (33) 30 30 92 00



Comisión Estatal del Agua

000052



ESTABLECIDO Y DE CONFORMIDAD A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, MISMO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.6, DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE INSTRUMENTO LEGAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE



Comisión Estatal del Agua

000053



CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA", PROCEDIENDO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONSULTOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL CONSULTOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL CONSULTOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS



Comisión Estatal del Agua

000054



FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

POR "LA CEA"

POR "EL CONSULTOR"


ING. CÉSAR E. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL


JESSICA FÉLIX SALCEDO
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


ING. FRANCISCO FERNANDO
RODRÍGUEZ IBARRA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
ESTRATEGICA


LIC. GLORIA JUDITH LEY ANGULO
GERENTE DE FINANCIAMIENTO
DE LA UEAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-RP-027/2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, S.C.